



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.0016

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Año LVII

Boletín Oficial de Cantabria

Viernes, 9 de julio de 1993. — Número 136

Página 2.697

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decretos 50/1993, 51/1993 y 52/1993, de 30 de junio, por los que se declaran bienes de interés cultural, con la categoría de monumentos, a favor de los edificios denominados Iglesia Románica de San Martín, en San Martín de Valdelomar, Ayuntamiento de Valderredible; Iglesia de San Juan Bautista, en Mata de Hoz, Ayuntamiento de Valdeolea, e Iglesia Románica de Santa María, en Retortillo, Ayuntamiento de Enmedio (Cantabria) 2.698

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.—Anuncio de información pública 2.699
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expedientes para construcción de vivienda unifamiliar en Langre (Ribamontán al Mar) y para la legalización de leñera-refugio en Sopeña (Cabuérniga) 2.699

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Expediente número 1.122/90 2.700
Agencia Estatal de Administración Tributaria.—Anuncios y edictos de notificación a deudores 2.700
Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.—Desestimar recursos de reposición 2.704

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santander.—Anuncio cesando como teniente de alcalde y miembros de la Comisión de Gobierno 2.704

2. Subastas y concursos

- Santander.—Anuncio de concierto directo 2.705
Torrelavega.—Concurso para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo para uso privado 2.705
Ampuero.—Subasta de aprovechamientos forestales y de cultivos 2.705

3. Economía y presupuestos

- Santander.—Deudores a la Hacienda Municipal 2.706
Valdeolea, Valdeprado del Río, Las Rozas de Valdearroyo y Santiurde de Toranzo.—Presupuestos generales del ejercicio de 1993 2.712

4. Otros anuncios

- Santander.—Licencia para apertura de supermercado 2.713
Miengo.—Licencia para la actividad de bar-restaurante 2.713
Noja.—Licencia para local destinado a venta de artesanía 2.713
Vega de Pas.—Expediente de cesión de finca 2.713

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expediente número 727/91 2.713
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.—Expediente número 193/93 2.714

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.—Expedientes números 20/91 y 166/88 2.715
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.—Expedientes números 445/91 y 39/93 2.716
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.—Expedientes números 256-B/91 y 356/92 2.716
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.—Expediente número 522/92 2.717
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expedientes números 40/92 y 148/93 2.717
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.—Expedientes números 918/83 y 1.590/85 2.718
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.—Expedientes números 350/92 y 221/90 2.719
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco del Ferrol.—Expediente número 778/92 2.719
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Bilbao.—Expediente número 761/91 2.720
Juzgado de lo Social Número Veintinueve de Madrid.—Expediente número 651/91 2.720

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 50/1993, de 30 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado Iglesia Románica de San Martín, en San Martín de Valdelomar, Ayuntamiento de Valderredible (Cantabria).

La Consejería de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social, mediante acuerdo del día 28 de enero de 1987, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, «a favor de la Iglesia Románica de San Martín, en San Martín de Valdelomar (Valderredible)».

Terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte considera que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria y en los artículos 6 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y vista la sentencia del Tribunal Constitucional, de 31 de enero de 1991 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de 25 de febrero de 1991), con previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 25 de junio de 1993.

DISPONGO

Artículo primero. Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la denominada Iglesia Románica de San Martín, en San Martín de Valdelomar, Ayuntamiento de Valderredible (Cantabria) y con los límites expresados en el artículo siguiente.

Artículo segundo. La Iglesia Románica de San Martín está ubicada en San Martín de Valdelomar, Ayuntamiento de Valderredible (Cantabria), y linda: Norte, Sur y Oeste, con la tapia de la iglesia, y Este, con el eje de la carretera de Quintanilla a Polientes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 30 de junio de 1993.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE,
Dionisio García Cortázar

DECRETO 51/1993, de 30 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado Iglesia de San Juan Bautista, en Mata de Hoz, Ayuntamiento de Valdeolea (Cantabria).

La Consejería de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social, mediante acuerdo del día 24 de febrero de 1987, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, «a favor de la Iglesia de San Juan, en Mata de Hoz (Valdeolea)».

Terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte considera que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria y en los artículos 6 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y vista la sentencia del Tribunal Constitucional, de 31 de enero de 1991 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de 25 de febrero de 1991), con previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 25 de junio de 1993.

DISPONGO

Artículo primero. Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la denominada Iglesia de San Juan Bautista, en Mata de Hoz, Ayuntamiento de Valdeolea (Cantabria) y con los límites expresados en el artículo tercero.

Artículo segundo. Tendrá consideración de bien de interés cultural, por constituir parte integrante y esencial de la historia de dicha iglesia, el siguiente bien cuya descripción completa consta en el expediente:

—Pinturas murales del siglo XV, ubicadas en el ábside.

Artículo tercero. La Iglesia de San Juan Bautista está ubicada en el centro del pueblo de Mata de Hoz, Ayuntamiento de Valdeolea (Cantabria) y linda: Norte, con la carretera de Barruelo-Reinosa; Sur, camino vecinal; Este, camino vecinal, y Oeste, tapia de finca particular.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 30 de junio de 1993.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE,
Dionisio García Cortázar

DECRETO 52/1993, de 30 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado Iglesia Románica de Santa María, en Retortillo, Ayuntamiento de Enmedio (Cantabria).

La Consejería de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social, mediante acuerdo del día 28 de enero de 1987, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, «a favor de la Iglesia Románica de Santa María, en Retortillo (Enmedio)».

Terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte considera que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria y en los artículos 6 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y vista la sentencia del Tribunal Constitucional, de 31 de enero de 1991 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de 25 de febrero de 1991), con previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 25 de junio de 1993,

DISPONGO

Artículo primero. Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la denominada Iglesia Románica de Santa María, en Retortillo, Ayuntamiento de Enmedio (Cantabria) y con los límites expresados en el artículo tercero.

Artículo segundo. Tendrá consideración de bien de interés cultural, por constituir parte integrante y esencial de la historia de dicha iglesia, el siguiente bien cuya descripción completa consta en el expediente:

—Capiteles del arco triunfal de finales del siglo XII.

Artículo tercero. Esta iglesia no necesita una delimitación específica por encontrarse ubicada dentro de la ciudad romana de Julióbriga, declarada bien de interés cultural por Decreto 20/1985, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 30 de junio de 1993.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE,
Dionisio García Cortázar

93/77202

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA ANUNCIO

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca ha iniciado expediente para la aprobación de la Orden por la que se señalan las limitaciones y épocas hábiles de caza que regirán durante la temporada cinegética 1993/1994, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 130.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos los interesados en conocer el expediente podrán consultarlo en la Secretaría General Técnica de esta Consejería (paseo de La Puntida, 1, 2.º), durante diez días, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Santander, 30 de junio de 1993.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Manuel Pérez García.

93/81515

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Gómez Anuarbe para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Langre (Ribamontán al Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 25 de junio de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/78936

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Lamo González para la legalización de leñera-refugio en suelo no urbanizable de Sopeña (Cabuerniga).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 25 de marzo de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/34820

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Empleo

IZ/ac.

Materia: PU.

Expediente número 1.122/90.

Nombre del interesado: Don Benito Estrada Fernández.

Domicilio: Calle Río Gándara, número 1.
Torrelavega (Cantabria).

Documento nacional de identidad 13.910.404.

Número de la Seguridad Social: 39/425/083.

Provincia: Cantabria.

Fecha de Resolución de la Dirección Provincial: 5 de marzo de 1990.

Visto el recurso de alzada cuyos datos figuran arriba identificados, interpuesto ante esta Dirección General, contra Resolución de la Dirección Provincial de este Instituto, y teniéndose en consideración los siguientes:

Hechos que se desprenden de la documentación que obra en el expediente:

Primero: Que con fecha 26 de diciembre de 1989 el recurrente realizó los siguientes hechos:

—Solicitó las prestaciones por desempleo de nivel contributivo.

—Solicitó el pago único de las citadas prestaciones.

—Recibió un cheque (adjunta fotocopia de carta de liquidación al portador por un importe de 1.000.000 de pesetas, adeudándose el mismo en su cuenta corriente.

Que el recurrente suscribió un contrato de arrendamiento de local de negocio el 15 de enero de 1990.

Segundo: La Dirección Provincial resolvió en virtud de la competencia que le confiere el artículo 3.º del Real Decreto 1.044/85, de 19 de junio, denegando el pago único de la prestación por desempleo solicitado fundamentando tal denegación en que de la memoria del proyecto de actividad a desarrollar aportada se desprende que no es necesaria la inversión de la capitalización en elementos fijos para el desarrollo de la actividad, e incumplir por ello el artículo 7.º del citado Real Decreto.

Tercero: Contra dicha Resolución se interpuso en tiempo y forma recurso de alzada el 10 de abril de 1990, en el que el interesado alega lo que mejor conviene a su derecho.

Cuarto: Se han emitido y constan en el expediente los informes reglamentarios.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados.

I

La Dirección General del INEM y por delegación la Subdirección General de Servicios Técnicos en virtud del artículo 17.3 de la O. M. de Trabajo y Seguridad Social de 13 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del

Estado» de 18 de febrero) es competente para resolver el presente recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 3.º, 2, del R. D. 1.044/85, de 19 de junio, que regula el abono de la prestación por desempleo en la modalidad de pago único.

II

Que en la memoria del proyecto de actividad a desarrollar el recurrente solicitó el pago único para una empresa de nueva creación de servicio de cafés y restaurante de 3.ª categoría, no haciéndose mención ninguna a la solicitud de ningún crédito personal en la citada memoria.

Que en el contrato suscrito por el recurrente de arrendamiento de local de negocio de fecha 15 de enero de 1990 es de un bar-cafetería, el cual se halla con todos los utensilios, mobiliario y enseres, para su total funcionamiento.

De todo ello, se deduce que la inversión para la cual se solicita el pago único, está hecha en el momento de la realización del contrato de arrendamiento según la documentación que obra en el expediente.

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho señalados y demás de general aplicación.

Esta Dirección General acuerda desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial del INEM recurrida.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, con la advertencia de que, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación y, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General del INEM en el plazo de un mes a partir de la misma fecha.

Madrid, 17 de julio de 1992.—La subdirectora general de Servicios Técnicos, P. A., el subdirector general adjunto (artículo 17.7 de la Orden de 13 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), Isaías Largo Marqués.

93/75165

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Unidad de Recaudación de Santander

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de doña Alejandra Gil Ertl, se le notifica mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1991), la siguiente derivación de responsabilidad del procedimiento de apremio seguido contra el deudor don Aurelio Oliva Gómez.

Siguiéndose procedimiento de apremio contra el deudor don Aurelio Oliva Gómez, con documento na-

cional de identidad 13.656.552 por deudas a la Hacienda Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 44/78, de 8 de septiembre, del IRPF, que establece que todos los miembros de la unidad familiar quedarán conjunta y solidariamente sometidos al impuesto como sujetos pasivos, esta Dependencia de Recaudación ha acordado la derivación del procedimiento contra doña Alejandra Gil Ertl, con documento nacional de identidad 13.792.728, con respecto a las deudas que se detallan a continuación:

Concepto: IRPF actas inspección. Ejercicio: 1987. Principal: 139.400 pesetas. Recargo: 27.880 pesetas.

Importe de la deuda correspondiente a la certificación número 89/380: Ciento sesenta y siete mil doscientas ochenta (167.280) pesetas.

Notifíquese el presente escrito a doña Alejandra Gil Ertl y requiérasele para que efectúe el pago de las deudas arriba indicadas en el plazo establecido a tal efecto en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Santander, 11 de diciembre de 1992.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

93/65431

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Unidad de Recaudación de Santander

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de don Miguel Bailén Valdeivia, se notifica mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1991), las siguientes diligencias de embargo de sueldo:

Número de diligencia de embargo: 95/93.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del RGR, en cumplimiento de la providencia de fecha 6 de octubre de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cu-

brir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se han embargado los sueldos/salarios/pensiones que se indican hasta cubrir el importe que figura en el apartado número 3.

Número 1:

Documento nacional de identidad: 13.698.389.

Don Miguel Bailén Valdeivia.

Domicilio: Bajada de la Calzada, 1.

Número 2:

Número de expediente ejecutivo: 13.698.389/BAI.

Número de certificación: 92/288.

Importe: 600.000 pesetas.

Número 3:

Importe a embargar: 600.000 pesetas.

Número 4:

Sueldos/salarios/pensiones que se declaran embargados:

Entidad pagadora: «Pas de Hostelería, S. L.».

Concepto: Salario.

Importe mensual a embargar: 10.082 pesetas.

El importe mensual a embargar es el resultado de la aplicación de la escala que establece el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Santander, 20 de mayo de 1993.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

93/65425

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Aduanas de Santander

EDICTO

Notificación de propuesta de Resolución

En cumplimiento del artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don Manuel Díaz Aldao que se ha acordado propuesta de Resolución en el expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 62/92, por tenencia de géneros de lícito comercio de procedencia extranjera sin cumplir los requisitos establecidos para acreditar su lícita importación y por tenencia de géneros estancados de procedencia extranjera sin autorización, incurriendo por ello en la infracción prevista en el ar-

título 1.º1.2.º y 3.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 10.672 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, reglas primera y segunda de la citada Ley 7/82.

La parte dispositiva de la propuesta de Resolución dice así:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en los casos 2.º y 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don Manuel Díaz Aldao.

3.º Imponer la siguiente multa: A don Manuel Díaz Aldao, 5.549 pesetas (equivalente a 0,52 veces el valor del género aprehendido).

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

En el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este edicto, podrá alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Santander, 1 de junio de 1993.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

93/66969

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Aduanas de Santander

EDICTO

Notificación de propuesta de Resolución

En cumplimiento del artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don Francisco José Almazo García que se ha acordado propuesta de Resolución en el expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 60/92, por tenencia de géneros de lícito comercio de procedencia extranjera sin cumplir los requisitos establecidos para acreditar su lícita importación y por tenencia de géneros estancados de procedencia extranjera sin autorización, incurriendo por ello en la infracción prevista en el artículo 1.º1.2.º y 3.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 12.144 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, reglas primera y segunda de la citada Ley 7/82.

La parte dispositiva de la propuesta de Resolución dice así:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en los casos 2.º y 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don Francisco José Almazo García.

3.º Imponer la siguiente multa: A don Francisco José Almazo García, 6.315 pesetas (equivalente a 0,52 veces el valor del género aprehendido).

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

En el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este edicto, podrá alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Santander, 1 de junio de 1993.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

93/66968

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Aduanas de Santander

EDICTO

En cumplimiento del artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don Emilio Ortiz González, propietario de veintiocho cajetillas marca «Winston» y diez cajetillas marca «Marlboro» que se ha incoado expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 23/93, por tenencia de géneros estancados de procedencia extranjera sin autorización, incurriendo por ello en la infracción prevista en el artículo 1.º1.2 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril), en relación con su artículo 12, así como en el punto 1.2 del artículo 1.º del Real Decreto 871/83, que desarrolla el título segundo de la citada Ley («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 9.310 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, regla segunda, de la citada Ley.

A partir de la publicación del presente edicto quedará abierto un período de quince días, durante el cual el propietario o persona que lo represente:

1.º Tendrá puesto de manifiesto el expediente en la Sección de Contrabando y Administrativa de esta Aduana de Santander, calle Antonio López, 32.

2.º Podrá hacer las alegaciones que estime pertinentes a la mejor defensa de su derecho y aportar los documentos y justificantes que considere necesarios.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, esta Administración continuará con la tramitación del expediente.

Santander, 1 de junio de 1993.—El jefe de las Secciones Administrativa y de Contrabando, Antonio Reigadas López.

93/66960

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Aduanas de Santander

EDICTO

En cumplimiento del artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don José Ramón Rodríguez Abad que se ha acordado de Resolución en el expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 2/93, por tenencia de géneros estancados de procedencia extranjera sin autorización.

La parte dispositiva de la Resolución dice así:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del nú-

mero 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/82, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don José Ramón Rodríguez Abad.

3.º Imponer la siguiente multa: A don José Ramón Rodríguez Abad, 91.875 pesetas (equivalente a 0,75 veces el valor del género aprehendido).

4.º Declarar el comiso del género aprehendido para darle la aplicación reglamentaria.

El importe de la sanción impuesta deberá hacerlo efectivo en la Caja de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander (calle Antonio López, 32), o mediante transferencia a la cuenta corriente número 30-99.902-I del «Banco Exterior de España», abierta a nombre de Administración de Aduanas-Depósitos, remitiendo duplicado de la transferencia a esta Administración Principal.

Los plazos que establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación son los siguientes:

a) Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente Resolución puede don José Ramón Rodríguez Abad interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta. Igualmente, podrá interponer recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 1 de junio de 1993.—El jefe de las Secciones Administrativa y de Contrabando, Antonio Reigadas López.

93/66954

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio del deudor cuyos datos a continuación se indican, mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se hace público que con fecha 13 de mayo de 1993 el ilustrísimo señor delegado especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria ha dictado el siguiente acuerdo:

«De conformidad con lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del número tercero de la Resolución de 18 de septiembre de 1992, del presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» número 235, de 30 de septiembre), y visto

el expediente ejecutivo de la entidad «Brookers España, S. A.», con cédula de identificación fiscal A39048335, acuerda que la Dependencia Regional de Recaudación de esta Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria asuma la gestión recaudatoria en vía de apremio de las deudas de dicha entidad, así como la restantes funciones previstas en la disposición citada».

Contra este acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

a) Recurso de reposición ante el delegado especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria.

Santander, 18 de junio de 1993.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

93/75511

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio del deudor cuyos datos a continuación se indican, mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se hace público que con fecha 13 de mayo de 1993 el ilustrísimo señor delegado especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria ha dictado el siguiente acuerdo:

«De conformidad con lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del número tercero de la Resolución de 18 de septiembre de 1992, del presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» número 235, de 30 de septiembre), y visto el expediente ejecutivo de la entidad «Brookers Santander, S. A.», con cédula de identificación fiscal A39050000, acuerda que la Dependencia Regional de Recaudación de esta Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria asuma la gestión recaudatoria en vía de apremio de las deudas de dicha entidad, así como la restantes funciones previstas en la disposición citada».

Contra este acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

a) Recurso de reposición ante el delegado especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria.

Santander, 18 de junio de 1993.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

93/75512

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En los expedientes de regularización de trabajadores extranjeros se han dictado Resoluciones desestimatorias de los recursos de reposición interpuestos contra las Resoluciones denegatorias dictadas por la Dirección General de Migraciones y Dirección General de Policía, respectivamente, en aplicación del Procedimiento Especial de Regularización, aprobado por el Consejo de Ministros de 7 de junio de 1991. El fallo de dichas Resoluciones tiene la siguiente redacción literal:

«La Dirección General de Migraciones, acuerda:

A) Desestimar:

a) El recurso de reposición interpuesto y confirmar en todos sus extremos la Resolución recurrida.

b) Dar traslado de la misma a la Dirección General de la Policía (Comisaría General de Documentación)

para que, por la misma, se resuelva lo que proceda sobre el permiso de residencia.

La Dirección General de la Policía, acuerda:

B) Desestimar: El recurso de reposición interpuesto y confirmar en todos sus extremos la Resolución recurrida y a su tenor y de conformidad con la legislación vigente comunicarle que deberá abandonar el territorio nacional en el plazo de diez días. De no abandonarlo en el expresado plazo, podrá procederse a su expulsión».

De acuerdo con el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán comparecer, en el plazo de quince días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y constancia de tal conocimiento, en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, Sección de Extranjeros.

Dichas Resoluciones que ahora se notifican a los ciudadanos extranjeros cuyos nombres y apellidos, número de registro en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y últimos domicilios se relacionan más abajo, de conformidad con la disposición adicional segunda del Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas cabe formular recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, modificada por la Ley de 17 de marzo de 1973.

Relación de permisos denegados por las Direcciones Generales de Migraciones y Policía

Nombre y apellidos	Nacionalidad	Núm. de Exp.	Último domicilio
Moha El Khadir	Marroquí	R-86	Madrid, 3-2 D
Ana D. Castillo	Dominicana	R-166	Avda. Los Castros, 71
Zhouwei Chen	China	R-210	Emilio Pino, 2
Zhouyi Chen	China	R-235	Emilio Pino, 2
Youssou Fedior	Senegalés	R-296	Gutiérrez S., 32
Alioune Niang	Senegalés	R-312	Madrid, 3-2 D
Mohamed Aljaoui	Marroquí	R-435	Madrid, 3-2 D
Salah El Kallai	Marroquí	R-461	S. de Cartes, 224
Abdessamad Baraoui	Marroquí	R-500	S. de Cartes, 224
Gabriela del Valle	Argentina	R-619	Juan XXIII, 8-A
Mohamed Zaroual	Marroquí	R-687	S. de Cartes, 224

Y para que sirva de notificación a los ciudadanos extranjeros relacionados más arriba, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación al no haber sido posible la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santander a 18 de junio de 1993.—El secretario general de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, Celso Sánchez González.

93/78152

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Por esta Alcaldía-Presidencia se han cesado como tenientes de alcalde y miembros de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Santander, por resolución de fecha 18 de junio de 1993, a los concejales don Mi-

guel Ángel Sañudo Alonso de Celis y don Luis Fernando García Velo.

Asimismo, por resolución de 21 de junio de 1993, han sido nombrados miembros de la Comisión de Gobierno y tenientes de alcalde, los concejales doña Benita López Cortés y don Ramón Ricalde García.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo fijado por el artículo 46 del R. O. F.

Santander a 21 de junio de 1993.—El alcalde-presidente, Manuel Huerta Castillo.

93/77566

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Anuncio concierto directo**

Aprobados por acuerdo plenario de fecha 9 de junio de 1993 los pliegos de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares para la adjudicación directa de las obras de canalizaciones y adecuación de locales para la centralización semaforica de Santander, se pone en conocimiento por el presente anuncio, que queda abierto un plazo de ocho días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados desde el día de su publicación.

Santander, 16 de junio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/80331

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por el que se anuncia concurso para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo para uso privado en el subsuelo del paseo Eulalio Ferrer en el barrio de Covadonga

Objeto: El objeto del presente concurso es el otorgamiento de la concesión del dominio público del subsuelo del paseo Eulalio Ferrer en el barrio Covadonga, para uso de residentes.

Canon: Canon de 70.000 pesetas por plaza que sea cedida en uso, o cualquier otra variante que considere oportuna el licitador, que será revisable en los tres primeros años, en función del precio de la cesión de la plaza.

Financiación: El Ayuntamiento no participará en la financiación de las obras y del subsiguiente servicio en forma alguna, ni asegurará al concesionario una recaudación o rendimiento, ni otorgará al adjudicatario subvención de clase alguna.

Tampoco avalará, en ningún caso, los empréstitos u operaciones de crédito que pueda concertar el adjudicatario para financiar la construcción o explotación del aparcamiento.

Duración de la concesión: La concesión se otorgará por el plazo máximo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de adjudicación, o por el menor plazo que señalen las ofertas presentadas.

Pliego de condiciones: Está de manifiesto en las oficinas municipales (Sección de Contratación), en horas de ocho a catorce.

Fianzas: La fianza provisional será de 4.000.000 de pesetas y las fianzas definitivas se fijarán de la forma siguiente:

a) Fianza equivalente al 4% del presupuesto total de la obra, que será devuelta al concesionario transcurrido el plazo de garantía de la misma.

b) Fianza del 4% del valor del dominio público ocupado, que será devuelto una vez extinguido el control y siempre que no se haya acordado la pérdida de la misma, con deducción de las penalidades y responsabilidad desde que hayan de hacerse efectivas si tal procede. La actualización de esta fianza se hará en la misma proporción que el canon.

Modelo de proposición: Don..., con D. N. I. número..., vecino de... y con domicilio en..., actuando en nombre propio (o en representación de...) y enterado del pliego de condiciones que rige el concurso público convocado por el excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega para la adjudicación de la construcción y gestión de un estacionamiento subterráneo para residentes en la zona del barrio de Covadonga declara aceptar todas las condiciones de los citados pliegos y ofrece las siguientes condiciones de la concesión:

—Plazo de la concesión.

—Precio de cada plaza de aparcamiento.

—Canon... por plaza cedida en uso.

—Estudio adjunto para la gestión de la adjudicación de las plazas.

—Fecha y firma del licitador.

Documentación: La exigida en el artículo 39 del pliego de condiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Sección de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento, en horas de nueve a trece, dentro del plazo de treinta días hábiles, siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», del anuncio del concurso.

Apertura de plicas: La apertura de plicas se verificará públicamente a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas en el salón de Plenos de este Palacio Municipal.

La mesa del concurso estará presidida por el alcalde o teniente de alcalde en quien delegue y asistirá al acto de apertura el señor secretario general de la Corporación o funcionario letrado en quien delegue, que dará fe del acto.

Torrelavega, 17 de junio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/77264

**AYUNTAMIENTO DE AMPUERO
ANUNCIO***Subasta de aprovechamientos forestales y de cultivos*

1º Objeto de la subasta: La enajenación mediante subasta pública de los aprovechamientos forestales de este Ayuntamiento en consorcio con particulares comprendidos en el plan de aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública para 1993, autorizado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de la Diputación Regional de Cantabria y que son los siguientes:

Monte La Maza

—Número 1: Consorciante, don M. Martínez Lavín. Especie, eucalipto. Número de árboles, 18. Volumen metros cúbicos, 4. Tipo licitación pesetas, 12.000.

—Número 2: Consorciante, don J. Martínez Ruiz. Especie, pino. Número de árboles, 230. Volumen metros cúbicos, 269. Tipo licitación pesetas, 600.000.

—Número 3: Consorciante, don Fidel Otegui Verrano. Especie, eucalipto. Número de árboles, 18. Volumen metros cúbicos, 26. Tipo licitación pesetas, 125.000.

—Número 4: Consorciante, don Fidel Otegui Verano. Especie, eucalipto. Número de árboles, 29. Volumen metros cúbicos, 66. Tipo licitación pesetas, 325.000.

—Número 5: Consorciante, don Fidel Otegui Verano. Especie, eucalipto. Número de árboles, 200. Volumen metros cúbicos, 233. Tipo licitación pesetas, 500.000.

—Número 6: Consorciante, don V. Escudero Fernández. Especie, eucalipto. Número de árboles, 350. Volumen metros cúbicos, 85. Tipo licitación pesetas, 270.000.

—Número 7: Consorciante, don A. Rivas Rivero. Especie, eucalipto. Número de árboles, 3.100. Volumen metros cúbicos, 543. Tipo licitación pesetas, 1.820.000.

—Número 8: Consorciante, don J. Saiz Verano. Especie, acacia. Número de árboles, 20. Volumen metros cúbicos, 15. Tipo licitación pesetas, 80.000.

Monte Molino Santiago

—Número 1: Consorciante, don M. Landaluce Barquín. Especie, pino. Número de árboles, 2. Volumen metros cúbicos, 5. Tipo licitación pesetas, 35.000.

—Número 2: Consorciante, Ayuntamiento de Ampuero. Especie, pino. Número de árboles, 570. Volumen metros cúbicos, 455. Tipo licitación pesetas, 1.600.000.

—Número 3: Consorciante, don M. L. Cuetos Gómez. Especie, eucalipto. Número de árboles, 685. Volumen metros cúbicos, 256. Tipo licitación pesetas, 900.000.

—Número 4: Consorciante, don J. L. Santín Lombera. Especie, eucalipto. Número de árboles, 23. Volumen metros cúbicos, 23. Tipo licitación pesetas, 75.000.

—Número 5: Consorciante, don T. Jiménez Verano. Especies, eucalipto y pino. Número de árboles, 5 y 2. Volumen metros cúbicos, 19 y 4. Tipo licitación pesetas, 60.000 pesetas.

Igualmente se subastarán los aprovechamientos de cultivos:

—Monte La Maza. Tipo de aprovechamiento, cultivos. Superficie, 400 hectáreas. Tasación, 120.000 pesetas.

Monte Molino Santiago. Tipo de aprovechamiento, cultivos y repoblación superficie, 150 y 50 hectáreas respectivamente. Tasación, 45.000 pesetas.

2.º Presentación de proposiciones: Se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Secretaría del Ayuntamiento de Ampuero, en horas de diez a catorce y en sobre cerrado, en el cual figurará el lema: «Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta del aprovechamiento..., convocada por el Ayuntamiento de Ampuero, con el siguiente modelo: Don..., con DNI número..., con domicilio en..., enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., opta por los siguientes lotes por las cantidades que se indican: Lote... Pesetas...

3.º Apertura de plicas: Tendrá lugar al día siguiente hábil de aquel en que termine el plazo de admisión de propuestas a las trece horas, en el salón de actos del Ayuntamiento, siendo presidida por el señor alcalde o concejal en quien delegue.

4.º Fianza: Para tomar en la subasta es preciso adjuntar en el sobre resguardo de haber depositado una fianza provisional del 4% del importe de tasación de cada lote, más otro 6% como garantía de reparación de pistas.

5.º Pliego de condiciones: Se cumplirán las disposiciones en el pliego general de condiciones técnico facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado», de 21 de agosto de 1975) y en el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial de la Provincia», de 20 de agosto de 1975). Además se cumplirán las aprobadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza para cada monte.

6.º Otras condiciones: Este Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar las mediciones, bien antes del permiso de corta o después de producirse la saca de madera del monte, así como el de anular la subasta de cualquier parcela en la que se haya observado algún tipo de error o anomalía.

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

En caso de resultar desierta la subasta de algún lote, se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles siguientes a la apertura de plicas.

Ampuero a 9 de febrero de 1992.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

93/77977

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal, don José Fermín Sancho Valiño, casado con doña María Jesús García Barón, con NIF/CIF 13.674.435, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el artículo 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don José Fermín Sancho Valiño, con NIF/CIF 13.674.435, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre circulación de vehículos y multas: 1990, 1991, 1992 y 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor objeto de este expediente, capaces

de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado.

Urbana: Número 21.—Piso quinto, letra D, con acceso por el portal número 2, de un bloque de viviendas señalado con los números 2 y 4 de la calle de Juan José Pérez del Molino, de esta capital. Ocupa una superficie útil de 90 metros cuadrados y construida de 103 metros también cuadrados, todo ello aproximadamente, distribuida en vestíbulo, aseo, cocina, estar-comedor, baño, tres dormitorios, pasillo, con tendedero y una terraza. Linda: Norte y Oeste, terreno sobrante de edificación; Sur, meseta de escalera, piso letra C de su misma planta y terreno sobrante de edificación, y Este, meseta de escalera y caja de escalera y proyección del piso primero D.

Se halla inscrita al libro 284 R-4, folio 62, finca 25512.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 27.420 pesetas de principal; 5.484 pesetas del recargo de apremio del 20%; 15.000 pesetas presupuestadas para intereses de demora, y 50.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto, 97.904 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios y terceros poseedores en su caso, líbrese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se le requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se les notifica, como propietario y cónyuge, podrán formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Santander a 23 de junio de 1993.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal, don Alejandro Vega Bolívar, casado con doña Carmen Ana García Pastor, con NIF/CIF 13.689.321, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a éste para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don Alejandro Vega Bolívar, con NIF/CIF 13.689.321, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto municipal circulación vehículos, impuesto bienes inmuebles, plusvalía: 1989, 1990, 1991 y 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros embargables al deudor objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado; figurando actualmente como poseedor del mismo don Alejandro Vega Bolívar, casado con doña Carmen Ana García Pastor, con NIF/CIF 13.689.321 y domicilio en calle Cádiz, 16, 7.º derecha.

Urbana: Edificio con un terreno, en la calle Alonso Ercilla, número 4, de esta ciudad de Santander, compuesto dicho edificio de una nave de una sola planta, con una superficie edificada de 70 metros cuadrados aproximadamente, que ocupa dicha nave, la de la totalidad de 93 metros cuadrados que mide todo el inmueble, que tiene un fondo de 15 metros 70 centímetros y un frente a la calle de Alonso Ercilla, de 6 metros. La edificación fue levantada en sustitución de una tejavana destinada a cochera que existía en el terreno. Linda todo en la actualidad: Sur o derecha entrando, casa de la sociedad «Construcciones Ibáñez»; Norte o izquierda, casa número 6, hoy propiedad de don Pelayo Beltrán y otros; fondo o Este, finca de don Laureano Menéndez García, y frente u Oeste, en línea de 6 metros con la calle de Alonso Ercilla.

Se halla inscrito al libro 856 R-1, folio 70, finca 16.773-N.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 585.529 pesetas de principal; 117.106 pesetas del recargo de apremio del 20%; 250.000 pesetas presupuestadas para intereses de demora, y 100.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto, 1.052.635 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios y terceros poseedores en su caso, líbrese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se le requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad del inmueble embargado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario, podrá formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 21 de junio de 1993.

93/76173

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de embargo de vehículos a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios, se les requiere a éstos para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRÍCULA	IMPORTE
20573/91	Fernández Torcida, María Rosario	S-2982-F	237.802
19668/91	Frodow Nicolavich, Víctor	S-1377-E	15.611
70903/91	Hernández Borja, Ramón	S-0386-B	64.522
70903/91	Hernández Borja, Ramón	O-1644-D	64.522
19431/91	Herrera Herrero, Antonio	S-2619-K	30.192
19431/91	Herrera Herrero, Antonio	S-8389-D	30.192
19431/91	Herrera Herrero, Antonio	B-5556-O	30.192
68150/91	Jiménez Castillo, Carlos C.	S-7078-F	39.224
22113/91	Lema Magan, Sergio	S-70041	16.640
27953/91	López Ruiz, Víctor	S-3841-I	15.122
59775/91	Martín Roperó, Natividad	S-58725	2.876
17833/91	Motos Jiménez, Ramón	CA-8802-B	129.802
17833/91	Motos Jiménez, Ramón	S-5390-D	129.802
39/91	Navedo Camazón, Cándido	S-9897-N	628.126
39/91	Navedo Camazón, Cándido	S-4754-C	628.126
39/91	Navedo Camazón, Cándido	S-6787-O	628.126
90/91	Seoane González, Cayetano	CE-1145-A	279.531
58247/91	Zamanillo Narez, Roberto	S-45038	18.518

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas

en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación o en su caso Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se ha procedido a realizar en el registro de vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria la oportuna anotación de embargo de cada una de las matrículas señaladas, cuya titularidad corresponde a los deudores descritos para con esta Hacienda Municipal, por considerarse que no existen otros bienes embargables distintos de los mencionados; por ello se les requiere para que en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la publicación del presente edicto, pongan los vehículos trabados a disposición de estas dependencias de Recaudación, junto con su documentación y llaves. Ya que en caso de no efectuarlo se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a los demás que procedan, para que efectúen la captura, depósito y precinto de los vehículos indicados, en el lugar donde sean encontrados, y en su momento, de no cancelarse las correspondientes deudas, puedan salir a pública subasta la propiedad de los mismos.

Lo que se notifica a los afectados, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el embargo practicado, pueden interponer recurso ante los órganos de Recaudación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, significándoles que aunque se interponga recurso, el procedimiento no se suspenderá, sino en los casos y condiciones previstas en el artículo 14.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santander a 22 de junio de 1993.

93/77582

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, Hace saber: Que intentada la notificación de embargo de vehículos a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de conformidad con el artículo 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente edicto.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRÍCULA	IMPORTE
55029/91	Campo López, José María	S-0461-G	85.076
58243/91	Castañera Herrero, José	S-43897	12.312
58703/91	Lirón García, Juan Ramón	Z-2873-A	16.788
21805/91	López Fernández, Victoriano	GC-3884-H	14.144
13329/91	Ortega Seoane, Carlos F.	S-26934	17.788
21192/91	Pacheco Navas, José Luis	S-1528/H	49.832
26414/91	Villanueva Cortijo, Manuel	S-0234-S	23.550
22290/91	Zubizarreta García, Fernando	S-72293	31.028
22290/91	Zubizarreta García, Fernando	S-9525-B	31.028

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación o en su caso Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se ha procedido a realizar en el registro de vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria la oportuna anotación de embargo de cada una de las matrículas señaladas, cuya titularidad corresponde a los deudores descritos para con esta Hacienda Municipal, por considerarse que no existen otros bienes embargables distintos de los mencionados; por ello se les requiere para que en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la publicación del presente edicto, pongan los vehículos trabados a disposición de estas dependencias de Recaudación, junto con su documentación y llaves. Ya que en caso de no efectuarlo se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a los demás que procedan, para que efectúen la captura, depósito y precinto de los vehículos indicados, en el lugar donde sean encontrados, y en su momento, de no cancelarse las correspondientes deudas, puedan salir a pública subasta la propiedad de los mismos.

Lo que se notifica a los afectados, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el embargo practicado, pueden interponer recurso ante los órganos de Recaudación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, significándoles que aunque se interponga recurso, el procedimiento no se suspenderá, sino en los casos y condiciones previstas en el artículo 14.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santander a 22 de junio de 1993.

93/77584

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, Hace saber: Que intentada la notificación de embargo de vehículos a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios, se les requiere a éstos para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRÍCULA	IMPORTE
19203/91	Alonso Antón, José Mel.	S-5423-B	47.645
13121-15364/91	Martín Díez, Helidoro	S-5194-F	125.182
26929/91	Mazón Haro, Vicente	M-4341-BB	29.828
22694/91	Somarrriba Areitio, Benito	BI-94581	13.705

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación o en su caso Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se ha procedido a realizar en el registro de vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria la oportuna anotación de embargo de cada una de las matrículas señaladas, cuya titularidad corresponde a los deudores descritos para con esta Hacienda Municipal, por considerarse que no existen otros bienes embargables distintos de los mencionados; por ello se les requiere para que en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la publicación del presente edicto, pongan los vehículos trabados a disposición de estas dependencias de Recaudación, junto con su documentación y llaves. Ya que en caso de no efectuarlo se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a los demás que procedan, para que efectúen la captura, depósito y precinto de los vehículos indicados, en el lugar donde sean encontrados, y en su momento, de no cancelarse las correspondientes deudas, puedan salir a pública subasta la propiedad de los mismos.

Lo que se notifica a los afectados, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el embargo practicado, pueden interponer recurso ante los órganos de Recaudación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, significándoles que aunque se interponga recurso, el procedimiento no se suspenderá, sino en los casos y condiciones previstas en el artículo 14.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santander a 22 de junio de 1993.

93/77586

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe a don Miguel Ángel Maza López, realizada a la deudora para con esta Hacienda Municipal, doña María Mar Maza López, con NIF/CIF 13.681.379, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocida en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a ésta, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que

aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a doña María Mar Maza López, con NIF/CIF 13.681.379, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre circulación de vehículos: 1987, 1988, 1989, 1990 y 1991.

Y desconociéndose la existencia de otros embargables a la deudora objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado.

Una octava parte indivisa de un tercio en nuda propiedad.

Una octava parte indivisa de dos tercios en pleno dominio de:

Urbana: Número 4.—Vivienda denominada piso segundo A de la planta segunda de pisos perteneciente a un edificio construido sobre un terreno radicante en el pueblo de Monte, sitio de La Albericia. Ocupa una superficie aproximada útil de 70 metros cuadrados distribuido en pasillo, comedor, cocina, baño, tres dormitorios y un balcón volado en la fachada del Sur. Se halla situado en el ángulo Noroeste de la edificación y linda: Sur o frente, con proyección de la faja de terreno sobrante de edificación destinada a aceras y con la vivienda de su misma planta marcada con la letra B; Norte o espalda, terraza cubierta de la planta baja; Este o derecha, entrando por el portal, la vivienda letra B de su misma planta y escalera de acceso, y Oeste o izquierda, también entrando en el portal más de don José María Azpiazu Bolado. Subiendo por la escalera se encuentra a la mano derecha.

Se halla inscrita al libro 503 R-1, folio 111, finca 34701.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 25.720 pesetas de principal; 5.144 pesetas del recargo de apremio del 20%; 20.000 pesetas presupuestadas para intereses de demora, y 50.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto, tras minorar entregas a cuenta de 4.923 pesetas, 95.901 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se le requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietaria, podrá formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, con-

tados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 25 de junio de 1993.

93/78321

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal, don Cecilio Galdós González, casado con doña Lucía Tejedor Melero, con NIF/CIF 13.620.622, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el artículo 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don Cecilio Galdós González, casado con doña Lucía Tejedor Melero, con NIF/CIF 13.620.622, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Solares e impuesto sobre bienes inmuebles: 1983, 1990 y 1991.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado.

Urbana: Número 8.—El piso cuarto izquierda subiendo por la escalera de la casa radicante en esta ciudad y su calle de Laredo, número 17; ocupa una superficie útil de 70 metros cuadrados aproximadamente; consta de cocina, comedor, servicio y cuatro habitaciones. Linda: Oeste o frente por donde tiene su entrada, con el hueco de escaleras, patio interior y piso cuarto derecha de la propia casa; Sur o derecha entrando, con la calle de Laredo y en parte con el patio interior, y Norte o izquierda, con el patio del fondo o espalda.

Se halla inscrita al libro 469 R-1, folio 233, finca 31056.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 80.787 pesetas de principal; 16.158 pesetas del recargo de apremio del 20%; 50.000 pesetas presupuestadas para intereses de demora, y 100.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto, 246.945 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se le requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se les notifica, como propietario y cónyuge, podrán formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Santander a 25 de junio de 1993.

93/78323

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 12 de mayo de 1993, con el voto favorable de siete concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido siete y han votado todos, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto general para 1993, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

1. Gastos de personal, 23.026.695 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 19.778.115 pesetas.
 3. Gastos financieros, 946.921 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 3.500.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 7.082.596 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 13.730.464 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 1.592.949 pesetas.
- Total gastos, 69.657.740 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 24.987.540 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 400.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 12.335.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 23.335.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 1.600.200 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 2.000.000 de pesetas.
 9. Pasivos financieros, 5.000.000 de pesetas.
- Total ingresos, 69.657.740 pesetas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad aprobados junto con el presupuesto general

Personal funcionario

1. Con habilitación nacional:
 - 1.1 Secretario-interventor. Una plaza.
2. Escala de Administración General:
 - 2.3 Subescala auxiliar. Una plaza.
 - 2.4 Subescala subalterna. Una plaza.
3. Escala de Administración Especial:
 - 3.4 Subescala de servicios especiales.
 - a) Policía local. Una plaza.
 - b) De cometidos especiales. Dos plazas.
 - c) De personal de oficios. Una limpiadora.

Personal laboral

1. Limpiadoras del colegio. Dos plazas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeolea a 23 de junio de 1993.—El alcalde, Domingo León Fernández.

93/77960

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO ANUNCIO

Presupuesto general ejercicio de 1993

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 22 de junio de 1993, ha sido aprobado inicialmente el presupuesto general para 1993, que permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días hábiles, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las reclamaciones por los interesados podrán ser presentadas en la Secretaría Municipal, dirigidas al Pleno del Ayuntamiento.

Valdeprado del Río, 24 de junio de 1993.—La alcaldesa, Nieves Marina García.

93/79418

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

ANUNCIO

Presupuesto general 1993

En la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por el plazo de veinte días hábiles a

efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en el Pleno celebrado el día 11 de junio de 1993.

Las Rozas de Valdearroyo a 23 de junio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/79424

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1993 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santiurde de Reinosa a 22 de junio de 1993.—El presidente (ilegible).

93/79152

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Vega Berisa, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de supermercado, a emplazar en residencia Los Faros, 34-A, B y C, Valdenoja.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 22 de junio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/79349

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

EDICTO

Por don Antonio Calderón López, en representación de «Hielos del Besaya, S. L.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante, en La Llama, del pueblo de Cudón, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Miengo, 23 de junio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/78690

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por parte de don Florentino Fernández Díaz se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a venta de artesanía en la calle La Leña, número 4, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 9 de junio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/76125

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 110 del Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio, se expone al público por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» el expediente de cesión de finca a la Asociación Pasiéga para el Desarrollo Social y Cultural de Ancianos, Discapacitados y Marginados, para el fin de construcción de residencia.

Vega de Pas a 17 de junio de 1993.—El alcalde, Juan Ruiz Gutiérrez.

93/77970

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 727/91

El juez, sustituto accidental, del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 727/1991, instado por «Banco Hispano Americano», contra don Joaquín Rábago Pereda y doña María Teresa Torre Solar González, he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día 14 de octubre; para segunda, el próximo día 9 de noviembre; para tercera, el próximo día 3 de diciembre, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo, se hace saber a los licitadores:

1. Que el tipo de subasta es el de 37.624.000 pesetas, fijando a tal efecto en la escritura de préstamo,

no admitiéndose postores que no cubran dicha cantidad.

2. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que el presente servirá de notificación a los deudores para el supuesto de que no fueren hallados en la finca hipotecada.

4. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es número 52. Piso octavo señalado con la letra G, existente en la planta octava alta, con entrada por el portal número 48 de un edificio o bloque radicante en Santander, calle Prolongación de Floranes, números 46 y 48 de Gobierno, que ocupa una superficie construida aproximada de 107 metros 29 decímetros cuadrados, consta de cocina, baño, aseo, pasillo, hall, seis habitaciones y dos balcones, terraza, y linda: al Norte, caja de escalera, caja de ascensores y cubierta de la planta baja; al Sur, cubierta del sótano, patio interior y, en una pequeña parte, cubierta del piso séptimo; al Este, el piso octavo, letra H, del portal número 46 y patio interior, y al Oeste, cubierta de los pisos séptimos, caja de escalera y ascensores.

Se hace constar que la consignación deberá efectuarse en la cuenta provisional de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el «B. B. V.» número 3857000018072791.

Dado en Santander a 3 de junio de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

93/71690

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 193/93

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander, en procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 193/93, a instancia de la procuradora señora Camy Rodríguez, en nombre y representación de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don Mariano González García y su esposa, doña Lucía

Millán Aparicio, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Número 200, piso sexto, señalado en la escalera con la letra I, con acceso por el portal número 13 de la calle Ruiz de Alda, de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie construida aproximada de 135 metros 44 decímetros cuadrados, distribuida en cocina, baño, aseo, comedor-estar, cuatro habitaciones, hall y pasillo, y linda: Oeste, calle Ruiz de Alda; Este, caja de escalera y patio interior; Norte, finca de don Antonio Fernández y compañía, y Sur, terreno de la finca y piso letra L. Tiene como anejo el trastero número 15 debajo de la cubierta, de una superficie aproximada de 8 metros 10 decímetros cuadrados. Título: Comprado por los señores González García y Millán Aparicio.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, tomo 1.893, libro 381, folio 16, finca 38.368 e inscripción 7.^a

Para la celebración de subasta se ha señalado el día 29 de octubre, a las nueve treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, de esta ciudad, previniéndose a los posibles licitadores:

1. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberlo hecho en la cuenta de depósitos y consignaciones del «Banco Bilbao Vizcaya». Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

2. El tipo de subasta es el de 24.323.000 pesetas fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

3. Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones del «Banco Bilbao Vizcaya» el 20 % de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Número de cuenta: 3869-0000-18-019393.

4. Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

5. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo día 26 de noviembre, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo para esta segunda

subasta el 75 % del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

7. Igualmente, y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala para la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, la audiencia del próximo día 28 de diciembre, a las nueve treinta, debiendo consignar los licitadores el mismo depósito exigido en la regla anterior para la segunda subasta.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no ser habidos los deudores en las fincas subastadas, se entenderá que el edicto sirve de notificación a los efectos de lo dispuesto en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

En Santander a 21 de junio de 1993.—El magistrado-juez, Luis Nájera Calonge.—La secretaria, Margarita Sánchez Nieto.

93/76701

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 20/91

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 20/91, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la ciudad de Torrelavega a 31 de mayo de 1991.

Vista en juicio oral y público, ante el ilustrísimo señor don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de instrucción número uno de los de esta capital, los procedentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 20/91, por falta de hurto a instancia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública contra los denunciados don Sergio Rumoroso Fernández y don Guillermo Arranz Barreda, en virtud de denuncia presentada por don Pablo Rebolledo Rodríguez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Sergio Rumoroso Fernández y don Guillermo Arranz Barreda como autores responsables de una falta de hurto a la pena de siete días de arresto menor a cada uno. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el término de veinticuatro horas a partir de la última notificación para ante el Juzgado de Instrucción del partido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto es fiel reflejo de su original al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a don Guillermo Jesús Arranz Barreda, por su ignorado paradero, expido la presente que firmo, en Torrelavega a 5 de mayo de 1993.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

93/55640

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 166/88

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en juicio que se dirá, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En Torrelavega a 22 de abril de 1993. Vistos por el señor don Marcelino Sexmero Iglesias, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido, los autos del juicio de menor cuantía sobre acción de deslinde y amojonamiento número 166/88, promovidos por el procurador de los Tribunales, don José María del Vigo Martínez, en nombre y representación de doña María Luisa Terán Gómez, vecina de Suances y con domicilio en barrio La Gerra número 58 y defendida por el letrado don Román Solana Cifrián, contra don Joaquín Salas Díez y su esposa, vecinos de Suances, con domicilio en barrio La Gerra, representados por el procurador don J. B. Pereda Sánchez y defendidos por el letrado señor Pereda Zurita; don Luis Segura Rodríguez y esposa, vecinos de Suances, calle Ceballos, 14; doña América Sáez Girón, vecina de la misma localidad, barrio La Gerra; don José Manuel y doña Isabel Sáez Girón, vecinos de Madrid, calle Aristóteles, 10, barrio Blanco; don Antonio, doña Pilar y doña Isabel González Ruiz, con domicilio en barrio de La Cuba y calle Ceballos, de Suances; don Faustino González Ceballos, vecino de la misma localidad, calle José Antonio, 14; doña Pilar Ruiz, con domicilio en barrio La Gerra; don Agustín Vélez Herrera y esposa, con domicilio en Suances, barrio La Gerra; don Manuel Argumosa Pérez y esposa, con domicilio en Suances, barrio La Gerra y contra los herederos desconocidos e inciertos de don Ignacio Saro, doña Isabel y don Julián Girón y sus respectivas herencias, sí como contra cuantos tengan interés directo o traigan causa respecto de la propiedad de los demandados de las fincas colindantes, todos ellos en rebeldía.

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por el procurador don José María del Vigo Martínez en nombre y representación de doña María Luisa Terán Gómez, contra don Joaquín Salas Díez, representado por el procurador don J. B. Pereda Sánchez y contra don Joaquín Salas Díaz y esposa, don Luis Segura Rodríguez y esposa, doña América Sáez Girón, don José Manuel y doña Ana Isabel Sáez Girón, don Antonio, doña Pilar y doña Isabel González Ruiz, don Faustino González Ceballos, doña Pilar Ruiz, don Agustín Vélez Herrera y esposa, don Manuel Argumosa Pérez y esposa, así como contra los herederos desconocidos o inciertos que resulten de don Ignacio Saro, doña Isabel y don Julián Girón y sus respectivas herencias, todos ellos en rebeldía, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones aducidas en la demanda; con imposición de las costas procesales, causadas al actor de este juicio. Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera ins-

tancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcelino Sexmero Iglesias. Rubricado. Fue publicada en mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como para su fijación en tablón de anuncios del Juzgado para que sirva de notificación a demandados en rebeldía, herencias demandadas e interesados en el juicio desconocido, se expide este edicto, en Torrelavega, 5 de mayo de 1993.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—El secretario (ilegible).

93/55699

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 445/91

Don Jesús Gómez Angulo, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 445/91, seguidos a instancia de «Banco Zaragozano, S. A.», representada por la procuradora señora Teira Cobo, contra don José Luis de Diego Arce y doña Gloria Navarro Gallardo, en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fue avenida de La Constitución, en Torrelavega, en reclamación de 2.884.891 pesetas de principal y 1.000.000 de pesetas, calculadas para intereses, gastos y costas, habiéndose dictado sentencia con fecha 23 de marzo de 1993, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Torrelavega a 23 de marzo de 1993. Vistos por la señora doña Gema Rodríguez Sagredo, jueza accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 445/91 seguidos a instancia de la entidad mercantil «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima», representada por la procuradora señora Teira Cobo, bajo la dirección del letrado don Carlos Díaz Palacios, contra don José Luis de Diego Arce y doña Gloria Navarro Gallardo, con domicilio desconocido y en situación procesal de rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los demandados, don José Luis de Diego Arce y doña Gloria Navarro Gallardo, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a la actora «Banco Zaragozano, S. A.», de la cantidad de 2.884.891 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas que se calculan para los intereses legales correspondientes y las costas causadas y que se causen, a las cuales condeno expresamente a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados deberá serles notificada a los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», en caso de no solicitarse la notificación personal, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado, Gema Rodríguez Sagredo.

Torrelavega a 11 de mayo de 1993.—El juez, Jesús Gómez-Angulo Rodríguez.—El secretario (ilegible).

93/61103

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 39/93

Don Ángel Valle de Pablo, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 39/93 (dimanante de diligencias previas 360/92), por apropiación indebida, en el que interviene como denunciante don Luis Fernando de la Pinta Fernández y como denunciados, entre otros, doña María Sarrión de la Calle, doña Mónica Peláez García y don Alberto González Rodríguez, en el cual con fecha 3 de mayo de 1993 se dictó sentencia, cuyo fallo, copiado literalmente, dice: «Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento, a doña Marisa Rumayor Onandía, don Antonio Fernández Sánchez, doña María Sarrión de la Calle, don José Luis González-Pardo Gutiérrez, don José Alfredo Saiz Blanco, doña Mónica Peláez García, don Francisco Cuartas Bueno, don Carlos Sánchez Ruiz, doña Carmen Eva Salas Saiz-Pardo, don Óscar García Arroyo y don Alberto González Rodríguez, haciendo declaración de reserva de las acciones civiles correspondientes ante el tribunal competente y por el procedimiento adecuado, declarando de oficio las costas del procedimiento. Esta sentencia no es firme y contra la misma debe interponer ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, mediante presentación de escrito fundamentado». Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña María Sarrión de la Calle, doña Mónica Peláez García y don Alberto González Rodríguez, todos en paradero desconocido, expido el presente, en Torrelavega a 3 de mayo de 1993.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

93/55630

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 256-B/91

Doña María del Tránsito Salazar Bordel, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de justicia gratuita número 256-B/91, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Torrelavega a 5 de mayo de 1993. Vistos por la señora doña María del Tránsito Salazar Bordel, jueza de primera instancia número tres de esta ciudad y su partido, los precedentes autos incidentales de juicio verbal civil número 256-B/91, seguidos a instancia de doña María del Carmen Solar Solar, representada por el procurador señor Pereda Sánchez y defendida por el letrado señor Martínez Balbás y los

demandados don Guillermo Rojas Ramos, Ministerio Fiscal y abogado del Estado, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, debo reconocer y le reconozco el derecho a justicia gratuita para litigar con don Guillermo Rojas Ramos, en juicio de separación conyugal 256/91, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, contra la que cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Guillermo Rojas Ramos, en ignorado paradero y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 5 de mayo de 1993.—La jueza de primera instancia número tres, María del Tránsito Salazar Bordel.—El secretario (ilegible).

93/62064

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 356/92

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 356/92, seguidos a instancia de «Banco Zaragozano, S. A.», representada por la procuradora señora Teira Cobo, ha recaído la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia señora jueza Salazar Bordel.—En Torrelavega a 27 de abril de 1993.

Presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se decreta, sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes a los demandados don José Antonio Sangiao Fernández y doña Natividad Villegas Campos:

—Finca piso tercero izquierda C, edificio en Campuzano; mies de Vega, conocido por grupo Amancio Ruiz Capillas, de 40 metros cuadrados.

Inscrito a nombre de don José Antonio Sangiao Fernández y doña Natividad Villegas Campo, en el Registro de la Propiedad de Torrelavega Número Uno, al libro 342, folio 35, finca 40.524.

—Salvos, depósitos, valores, cuentas, etc.... que dichos señores puedan tener en entidades bancarias y de depósito de Torrelavega.

Bienes a embargar a doña Natividad Villegas Campo:

—Sueldo que percibe en «Restaurante La Caracola».

Bienes a embargar a don José Antonio Sangiao Fernández:

—Vehículo «Citroën G. S. GTI», matrícula S-8324-K.

Cítese de remate a mencionados demandados por medio de edictos, que se publicaran en el «Boletín Oficial de Cantabria» e insertarán en el tablón de anuncios del Juzgado, para que en el término de nueve días, se personen en autos por medio de procurador y de letrado y se opongán a la ejecución si les conviniere y transcurrido el plazo sin verificarlo se les declarará en rebeldía siguiendo el juicio su curso. Hágase constar en los edictos que se practicó el embargo sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Lo manda y firma su señoría, doy fe.

Concuerda con su original, al que me remito y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los fines acordados anteriormente, expido el presente, en Torrelavega a 27 de abril de 1993.—La secretaria, Luisa Araceli Contreras García.

93/58926

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 522/92

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hace saber: En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia número cuatro de Torrelavega, en autos de juicio verbal civil número 522/92 seguidos a instancia de la comunidad de propietarios de La Caleta II, representada por el procurador don Carlos Trueba Puente, contra don José Paniagua Holguín, sobre reclamación de 69.464 pesetas, más los intereses legales que corresponda, se ha acordado citar por medio de edictos al demandado don José Paniagua Holguín a la celebración de juicio verbal para el día 6 de septiembre, a las diez treinta horas de la mañana, debiendo concurrir con los medios de prueba que tuviere lugar y los apercibimientos de que podrán pararle los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado don José Paniagua Holguín y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 29 de marzo de 1993.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

93/72205

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Expediente número 40/92

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de su cargo y Secretaría de quien refrenda penden autos de juicio procedimiento judicial sumario artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 40/92, promovidos por el procurador señor Mantilla, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, con domicilio en

avenida Diagonal, números 621-629 de Barcelona, contra «Baden Baden Cantábrica, S. A.», actualmente en ignorado paradero, en reclamación de cantidad y en los cuales a instancia de la parte actora, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Santander a 22 de febrero de 1993.

Parte dispositiva.—Su señoría dijo: Que se aprueba el remate y se adjudica a Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, la finca que se describe en el primer antecedente de hecho de esta resolución y se da aquí por reproducida, en la cantidad de 50.000 pesetas, subsistiendo las cargas anteriores y preferentes al mismo, si las hubiere, con subrogación en ellas del remate. Se ordena la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito de la actora, que figura al libro 513, folio 105, finca número 16.958, inscripción 14.^a, del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, así como la de todas las inscripciones y anotaciones posteriores que se hubiesen verificado después de expedida la certificación de la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Firme que sea esta resolución, expídase y entréguese al rematante testimonio literal de la misma, con el visto bueno del que resuelve, a fin de que le sirva de título bastante para la inscripción de dominio a su favor y para llevar a efecto las cancelaciones acordadas, líbrese el oportuno mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad número cuatro de Santander, facultándose a su portador para intervenir en su diligenciamiento.

Así lo manda y firma el ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 22 de febrero de 1993.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

93/67820

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 148/93

Don Antonio Da Silva Fernández, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de juicio verbal registrado bajo el número 148 de 1993, a instancias de «Electra de Viesgo, S. A.», representada por el procurador señor Aguilera San Miguel, contra don Antero Pedro Reyna Muñuzuri y doña Ana Marta Leal Fernández, en los que se ha acordado en resolución de fecha de hoy citar a los demandados para la celebración del juicio que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de septiembre, a las diez horas significándole que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en Secretaría donde pueden ser recogidos, y bajo apercibimiento expreso que en caso de incomparecencia serán declarados en rebeldía y les pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho, ad-

virtiéndoles en su caso que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación a doña Ana Marta Leal Fernández y don Antero Pedro Reyna Muñuzuri, expido el presente, en Santander a 22 de junio de 1993.—El juez, Antonio Da Silva Fernández.—El secretario (ilegible).

93/80801

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 918/83

En Santander a 12 de mayo de 1993.

Dada cuenta: Visto el contenido de las precedentes actuaciones y de los siguientes:

HECHOS

Primero. Que ha quedado suficientemente acreditado tanto documental como testificalmente la insolvencia del condenado en este juicio.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que es procedente por tanto hacer tal declaración de insolvencia del penado sin perjuicio de que para el caso que llegase a mejor fortuna se prosiguiese con la ejecución de sentencia por sus responsabilidades civiles.

PARTE DISPOSITIVA

El señor magistrado juez de instrucción número siete de esta ciudad, don Bruno Arias Berrioategortúa, por ante mí el secretario dijo:

Que debía declarar y declaraba por ahora y sin perjuicio de que llegue a mejor fortuna al penado, don Antonio Alonso Palomera.

Así por este auto lo acordó, manda y firma su señoría, de lo que yo, el secretario, doy fe.—Firmas ilegibles.

93/62066

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 1.590/85

En Santander a 14 de abril de 1993.

Dada cuenta: Visto el contenido de las precedentes actuaciones y de los siguientes:

HECHOS

Primero. Que ha quedado suficientemente acreditado tanto documental como testificalmente la insolvencia del condenado en este juicio.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que es procedente por tanto hacer tal declaración de insolvencia del penado sin perjuicio de que para el caso que llegase a mejor fortuna se prosiguiese con la ejecución de sentencia por sus responsabilidades civiles.

PARTE DISPOSITIVA

La señora magistrada magistrada jueza de instrucción número siete de esta ciudad, doña Catalina Pérez Noriega, jueza sustituta, por ante mí el secretario dijo:

Que debía declarar y declaraba por ahora y sin perjuicio de que llegué a mejor fortuna al penado, don Fernando Riaño Castillo.

Así por este auto lo acordó, manda y firma su señoría, de lo que yo, el secretario, doy fe.—Firmas ilegibles.

93/61069

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 350/92

Doña Pilar Rasillo López, ilustrísima magistrada jueza de primera instancia número ocho de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto hago saber: En virtud de lo acordado en los autos de juicio civil de cognición número 350/92, se notifica a la demandada entidad mercantil «Tradenprex, S. A.» la sentencia dictada en los mismos, cuyos encabezamiento y fallo son como siguen:

«Vistos por doña Pilar Rasillo López, ilustrísima magistrada jueza, con destino en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de esta ciudad, los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos con el número 350/92, sobre reclamación de cantidad, en los que ha sido parte, como demandante, la compañía mercantil «Dulces Baraygón, S. L.», representada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales y asistida de letrado, y como demandada la entidad mercantil «Tradenprex, Sociedad Anónima», en rebeldía, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por el procurador señor Ruiz Canales, en nombre y representación de «Dulces Baraygon, S. L.», contra «Tradenprex, S. A.», debo condenar y condeno a ésta a pagar a la sociedad demandante la cantidad de 257.310 pesetas que le es en deber, más intereses legales desde su emplazamiento judicial; con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada. Por la rebeldía de la demandada notifíquese la presente en la forma ordenada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander dentro del quinto día al de su notificación, expídase testimonio de la presente para su unión a autos y archívese el original en el libro de sentencias. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada entidad mercantil «Tradenprex, S. A.», expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, facultando al portador para su diligenciado, que firmo, en Santander a 17 de mayo de 1993.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

93/64152

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 221/90

De conformidad con lo acordado por la señora jueza de primera instancia de este Juzgado en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado bajo el número 221/90, promovidos por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de «P. S. A. Credit, S. A.», contra don Miguel Camus Edilla y don Miguel Villegas Herreros, sobre reclamación de la cantidad de 930.407 pesetas de principal, más intereses y costas, se ha dictado sentencia en el citado procedimiento cuyos encabezamiento y fallo dicen como sigue:

Encabezamiento.—Vistos por doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza con destino en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de esta ciudad, los presentes autos de juicio de menor cuantía en los que ha sido parte el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, asistido de la letrada doña María Gracia Iribarren y por el demandado, don Miguel Camus Edilla, que fue declarado en rebeldía y la procuradora doña Teresa Puente Galache, asistida del letrado don José Churiaque, en representación de don Miguel Villegas Herreros.

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda promovida por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de «P. S. A. Credit Española, S. A. Entidad de Financiación», contra don Miguel Camus Edilla y don Miguel Ángel Villegas Herreros, debo absolver y absuelvo a éstos de todas las pretensiones de aquélla, con expresa imposición de las costas de este pleito a la parte actora por manifiesta temeridad. Por la rebeldía del codemandado señor Camus Edilla, notifíquese la presente en la forma ordenada en el artículo 709 de la L. E. C. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, dentro del quinto día al de su notificación. Expídase testimonio de la presente para su unión a los autos de su razón y archívese el original en el libro de sentencias. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo, en Santander a 16 de noviembre de 1992.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/81111

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE FERROL**

EDICTO

Expediente número 778/92

El ilustrísimo señor don Pedro López Jiménez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de los de Ferrol y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas número 778/92, por negativa a cumplir el servicio militar, atribuida a don Jonathan Porres Inheldek, natural de Santander, nacido el 2 de octubre de 1971, hijo de don Francisco y de doña Esther, en cuyas actuaciones, y por resolución dictada en el día de la fecha, se ha acordado llamarle por edictos a fin de que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a referido inculpado, expido y firmo el presente, en Ferrol a 8 de junio de 1993.—El magistrado-juez, Pedro López Jiménez.—El secretario (ilegible).

93/75864

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE BILBAO**

Cédula de notificación

Expediente número 761/91

Doña Elena Gutiérrez Serrano, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de los de Bilbao,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 761/91 ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Bilbao, a 2 de marzo de 1992. El ilustrísimo señor don Fernando Grande Marlaska, magistrado-juez de instrucción número dos, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas 761/91, seguida por una falta de lesiones por agresión, contra don Paulino Solórzano Blanco, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y don Pedro Careaga Lada, representado por el letrado señor Rodrigo,

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Paulino Solórzano Blanco como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones ya definida a la pena de diez días de arresto menor y a que indemnice a don Pedro Careaga Lada en la suma de 106.300 pesetas, así como al pago de las costas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don Paulino Solórzano Blanco, por encontrarse en ignorado paradero, haciéndole saber que la misma no es firme y podrá interponer, si viere de convenirle, recurso de apelación ante este Juzgado en plazo de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación.

En Bilbao a 26 de mayo de 1993.—La secretaria judicial, Elena Gutiérrez Serrano.

93/69995

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO
VEINTINUEVE DE MADRID**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 651/91

En los autos número 651/91, ejecución 7/93, seguidos ante este Juzgado de lo Social Número Veintinueve de Madrid, a instancia de don Jesús Barriuso Corazo, contra la empresa «Termopal, S. A.», sobre cantidad, con fecha 8 de junio de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procede declarar a la ejecutada empresa «Termopal, S. A.», en situación de insolvencia legal, y con carácter provisional, y archívense las actuaciones, previa anotación en los libros correspondientes, sin perjuicio de continuar con la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada o se realizan, de existir, los bienes embargados.

Frente a esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. Notifíquese igualmente a «Fogasa». Lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe. Ante mí.

Se advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados (artículo 59 L. P. L.).

Y para que sirva de notificación a la empresa «Termopal, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid a 9 de junio de 1993.—La secretaria, Marta Jaureguizar Serrano.

93/74952

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958